



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 230 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 22 MAYO 2019

**VISTO:** El Expediente Externo N° 20386-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 10 de diciembre del 2018; y;

### CONSIDERANDO:

Qué; mediante solicitud recepcionada el señor **CARLOS JAVIER FLORES ALVA**, identificado con DNI N° 21145890, con domicilio actual en AA.HH 14 de Febrero Mz. Ñ Lt. 04, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali; casado con la señora **MERCEDES ANDIA DAVILA**, identificada con DNI N° 00116251, con domicilio actual en AA.HH Barrio Unido Mz. A Lt. 04, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 12 de Octubre del año 2007, en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; declarando que su último domicilio conyugal fue en la segunda dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA.

Qué; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 224-2019-MPCP-GM de fecha 15 de mayo del 2019, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día viernes 17 de mayo del 2019 a horas nueve de la mañana, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución.

Qué; Los administrados señalan tener una (01) hija menor llamada **LIRA DARIANA FLORES ANDIA**, motivo por el cual cumplen con adjuntar el Acta de Nacimiento certificada, Acta de Conciliación en la cual se estipula alimentos tenencia y régimen de visita; además cumplen con presentar su declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de edad ni Mayores de Edad con Incapacitados.

Qué; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional el señor **CARLOS JAVIER FLORES ALVA** y la señora **MERCEDES ANDIA DAVILA**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional.

Qué; con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227.

Qué; lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **CARLOS JAVIER FLORES ALVA** y la señora **MERCEDES ANDIA DAVILA**, tramitado mediante Expediente Externo N° 20386-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos



cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

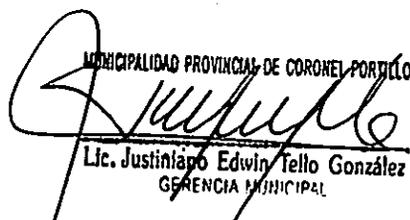
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE**, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
Lic. Justinián Edwin Tello González  
GERENCIA MUNICIPAL



## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve horas del día viernes 17 de mayo del 2019, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N° 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **CARLOS JAVIER FLORES ALVA** identificado con DNI N° 21145890, con domicilio actual en AA.HH 14 de Febrero Mz. N° Lt. 04, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casado con la señora **MERCEDES ANDIA DAVILA**, identificada con DNI N° 00116251, con domicilio actual en AA.HH Barrio Unido Mz. A Lt. 04, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N° 20386-2019.=====

**MOTIVO DE CONCURRENCIA.**- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N° 152-2019-MPCP-GM, de fecha 02 de abril del 2019, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

**RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.**- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. El señor **CARLOS JAVIER FLORES ALVA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. La señora **MERCEDES ANDIA DAVILA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

**DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.**-El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional.=====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital.==

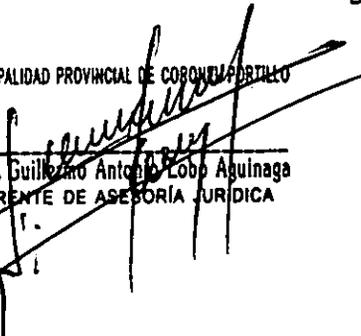
  
CARLOS JAVIER FLORES ALVA  
DNI N° 21145890



  
MERCEDES ANDIA DAVILA  
DNI N° 00116251



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA